

Managua, 20 de Agosto del 2013

CONSULTA Y DICTAMEN

Ingeniero
RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Honorable Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Asamblea Nacional, nos reunimos para dictaminar sobre **"la Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el libre ejercicio de actividades laborales para familiares del personal Diplomático, Consular y Administrativo/Técnico de Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares"** y su respectivo Decreto, el que fue presentado por el Presidente de la República en Secretaría de la Asamblea Nacional, el día 10 de Julio del 2013 y posteriormente, la Primera Secretaría lo envió a ésta Comisión para su dictamen el 14 de Agosto del 2013.

ANTECEDENTES:

El Gobierno de Nicaragua ha suscrito en años anteriores Acuerdos de este tipo con varios países desde hace varios años. Entre ellos están: Reino Unido de Inglaterra; Holanda; España; México; Panamá; Chile; Brasil; Perú y Argentina.

Este Convenio Bilateral de naturaleza laboral, permitirá que los familiares de los funcionarios diplomáticos, consulares y administrativos nicaragüenses, puedan trabajar sin restricciones en la República Federal Alemana y los Alemanes en Nicaragua.

Este Acuerdo Bilateral fue suscrito en Berlín Alemania Federal, el 16 de mayo de este año 2013, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua Samuel Santos López y el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, Dr. Guido Westerwelle.

OBJETIVO DEL ACUERDO:

Este Acuerdo tiene por objeto permitir a los familiares de estos funcionarios, a realizar actividades laborales en el país en donde dichos funcionarios se encuentren acreditados, todo de conformidad con las leyes del Estado receptor y en condiciones de estricta reciprocidad. Así se logran mejorar las condiciones de vida del personal diplomático, consular y sus familias.

VINCULACION JURIDICA CON OTROS CONVENIOS INTERNACIONALES Y CON NUESTRA LEGISLACION INTERNA.

Este Acuerdo Bilateral no tiene contradicciones con Convenios y Tratados Internacionales suscritos y aprobados por Nicaragua. Así mismo, no contravienen nuestra legislación interna, ya que Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en el principio de "reciprocidad", el que está contenido en el arto.5 de nuestra Constitución Política.

Este Acuerdo, así mismo, en el artículo 3, establece el procedimiento que se deberá utilizar tanto por los familiares de diplomáticos y funcionarios consulares y administrativos Alemanes en Nicaragua, como los familiares de nuestros funcionarios Nicaragüenses en Alemania. De igual manera, regula los aspectos de la inmunidad de la jurisdicción civil y contencioso administrativa en el arto. 4, a los beneficiados por este Acuerdo. La inmunidad de carácter penal está regulada en el arto.5 del Acuerdo.

Las diferencias en cuanto a interpretación o aplicación de este Acuerdo Bilateral, serán resueltos a través de negociaciones directas entre ambas Partes por la vía diplomática.

BENEFICIOS DEL ACUERDO PARA NICARAGUA.-

Los alcances de este Acuerdo, solamente son para los familiares de nuestros funcionarios diplomáticos, consulares y administrativos que se definen en éste Acuerdo. La figura "Familiares" comprende a los cónyuges del personal comprendido en este Acuerdo, a sus hijos solteros dependientes menores de 25 años y los hijos solteros con discapacidad física o mental, pero que estén en condiciones de trabajar.

Este Acuerdo faculta a los "familiares" de ambas Partes a ejercer su profesión o actividades laborales con el consentimiento del Estado receptor. Este consentimiento se realizará a través de la autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho receptor y se sujeta al cumplimiento de la legislación correspondiente de dicho Estado.

IMPACTO SOCIO-ECONOMICO.-

Mediante la aplicación de este Acuerdo, se permitirá el alcance de la estabilidad socio-económica del personal diplomático y sus "familiares" y se beneficiará al Estado receptor con el intercambio de experiencias y conocimientos que se puedan derivar.

Dictamen Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal Alemana sobre el libre ejercicio de actividades laborales para familiares del personal diplomático, consular y administrativo/técnico de Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares

Este Acuerdo contribuirá al desarrollo personal, psicológico y emocional de los “familiares”, a su realización plena como individuos y a la estabilidad familiar, especialmente para las familias de aquellos funcionarios de menor rango en el escalafón diplomático.

CONSULTAS:

En cumplimiento de los artículos 99 y 100 de la Ley orgánica del Poder Legislativo con reformas incorporadas, esta Comisión consultó los alcances del Acuerdo con funcionarios del MINREX, representados por el Dr. Mario Rodríguez, de la Dirección de Soberanía y la Dra. Idelvia María Campos Urbina, Asesora Jurídica.

Los funcionarios de Cancillería explicaron que éste Acuerdo es de ámbito cerrado porque está dirigido exclusivamente, a los familiares de los funcionarios diplomáticos, consulares y técnicos en el país receptor y que a través de éste Acuerdo se les permitirá autorización para que puedan trabajar en distintas instituciones del país receptor. Su aplicación es de cara a mejorar la estabilidad económica de la familia y a la contribución del desarrollo personal y emocional de familiares de los funcionarios Diplomáticos, Consulares, Administrativos-Técnicos que se acojan a éste Acuerdo, quienes deberán hacer la solicitud de su Embajada a Protocolo de la Cancillería donde estén acreditados, para que se les otorgue la autorización para trabajar.

Expresaron que a la fecha se encuentran vigentes once instrumentos con diferentes países, siendo el primero con Estados Unidos de América en 1994, y entre otros se encuentran: Reino Unido, Países Bajos, España, México, Panamá, Argentina, Perú, Chile, Brasil, Costa Rica y ahora Alemania.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Los suscritos miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores, fundamentados en los Artos. 138, numeral 12) y 182 de nuestra Constitución Política; Arto.51, numeral 1), Arto.65, numeral 1) y arto.126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dictaminamos FAVORABLEMENTE, la aprobación del “**Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el libre ejercicio de actividades laborales para familiares del personal Diplomático, Consular y Administrativo/Técnico de Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares**”, y su respectivo Decreto, el cual no se opone a nuestra Constitución Política, Leyes Constitucionales, así como Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Nicaragua.

En consecuencia, sometemos a consideración del plenario de la Asamblea Nacional, el presente Dictamen y el Decreto de aprobación, los que adjuntamos y solicitamos su debida aprobación en lo general.

Atentamente,

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

JACINTO SUAREZ ESPINOZA
Presidente

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
Vicepresidenta

ADOLFO MARTINEZ COLE
Vicepresidente

WALMARO GUTIERREZ M.
Miembro

MARIO VALLE DAVILA
Miembro

FATIMA ESTRADA TORRES
Miembro

EVERTZ CARCAMO NARVAEZ
Miembro

ELIDA MARIA GALEANO
Miembro

INDALECIO RODRIGUEZ ALANIZ
Miembro

FRANCISCO VALDIVIA MARTINEZ
Miembro

ALEJANDRO DELGADO MARQUEZ
Miembro

VICTOR HUGO TINOCO
Miembro

DECRETO N° _____**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 138, numeral 12) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y artículo 126 de la Ley #606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, es atribución de la Asamblea Nacional, aprobar o rechazar los instrumentos internacionales celebrados con países u organismos sujetos de Derecho Internacional.

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES LABORALES PARA FAMILIARES DEL PERSONAL DIPLOMATICO, CONSULAR Y ADMINISTRATIVO/TECNICO DE MISIONES DIPLOMATICAS U OFICINAS CONSULARES.

Arto. 1 Apruébese el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el libre ejercicio de actividades laborales para familiares del personal Diplomático, Consular y Administrativo/Técnico de Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares”, suscrito en Berlín, el dieciséis de Mayo del año dos mil trece.

Arto. 2 Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme se establece en el instrumento, en su arto.8. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania, en La Gaceta, Diario Oficial.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

RENE NUÑEZ TELLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA